



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO SUPERIOR No. 370
17 de abril de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Cooperativa de Colombia, por medio de la Resolución Rectoral 944 del 23 de abril de 2015, estableció los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Cooperativa de Colombia, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1443 de 2014.
2. Que en virtud de lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo, en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017, se hace necesario actualizar la reglamentación existente para dar cumplimiento a estas disposiciones y adicionalmente definir los mecanismos para la implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo definiendo el alcance a todos los campus de la Universidad y a todos los empleados, independiente de su forma de contratación o vinculación.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Cooperativa de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DEL OBJETIVO DEL SG-SST:

La Universidad Cooperativa de Colombia como Institución de educación superior que forma personas competentes para responder a las dinámicas del mundo, se compromete a conducir sus procesos con una vocación a la excelencia, un enfoque de mejoramiento continuo, desempeño eficiente con unas buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de generar y promover una cultura del cuidado permanente en la prevención, consecuente con su visión, misión y valores, que garantice un desarrollo sostenible en sus procesos, en la calidad de vida de su personal, y en el de las partes interesadas que participan en las actividades y que contribuyen al logro de los objetivos institucionales.

Ghuid



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La alta Dirección de la Universidad Cooperativa de Colombia será responsable del cumplimiento del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que estará bajo el liderazgo de la Dirección de Gestión Humana, con el programa ***“Por una Cultura del Cuidado por Todos y para Todos”***, del cual todos los empleados, contratistas, estudiantes, visitantes y demás partes interesadas y en los diferentes niveles de la institución, serán los responsables de mantener, logrando fortalecer la cultura de seguridad y salud en el trabajo y convirtiéndola en un estilo de vida, todo ello alineado con el plan estratégico, en especial con los valores y principios institucionales.

ARTICULO CUARTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL. La Universidad, en cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo, se compromete con:

- La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST.
- Promover una ***“Cultura del Cuidado por Todos y para Todos”***, por medio de la promoción y prevención de la salud y la seguridad.
- La identificación de los peligros presentes en las actividades realizadas y evaluar sus riesgos, con el fin de establecer las medidas de control necesarias para prevenir la ocurrencia de los eventos relacionados con incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- El cumplimiento de los requisitos legales vigentes en términos de seguridad y salud en el trabajo.
- La protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la mejora continua del SG SST.
- La asignación de recursos para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de SST.

Todo esto con el propósito de comprometer al personal vinculado y a la comunidad académica en general, promoviendo la participación y el compromiso con los estándares y directrices definidas por la institución para garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución de las actividades.

ARTICULO QUINTO: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se hará bajo las siguientes pautas:

Gómez



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

- Realizar la formación y el entrenamiento a todo el personal, en las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo, de tal manera que se estimule y se asegure su compromiso en el cumplimiento de las responsabilidades con el sistema y se pueda generar una acertada toma de decisiones en la solución de las condiciones de riesgo que necesitan ser intervenidas por los empleados y las partes interesadas como, contratistas, clientes y terceras personas.
- Garantizar que todo el personal sea el responsable de hacer su trabajo cada vez mejor, cumpliendo con los estándares de seguridad y salud en el trabajo y comunicando las condiciones inseguras o demás elementos que impidan un efectivo desempeño.
- Propiciar una comunicación oportuna y abierta tanto interna como externa y considerar una cuestión de ética, el compartir con el personal y las partes interesadas, los resultados obtenidos en la intervención de las condiciones de riesgo, para garantizar la calidad del servicio dentro de ambientes de trabajo sanos y seguros.
- Asegurar el cumplimiento del Plan de Emergencias en cada Sede, conformando, entrenando y capacitando el Comité y las Brigadas de Emergencias, con el propósito de garantizar la actuación de éstos en las actividades antes, durante y después de la emergencia, la eficiencia y el mejoramiento de los controles y protecciones existentes, reduciendo así la vulnerabilidad estructural, técnica y social de la población expuesta.
- Generar acciones que propendan la sana Convivencia Laboral en los lugares de trabajo, promoviendo un ambiente laboral armónico en el desarrollo de las actividades propias de los trabajadores.
- Impulsar la prevención de adicciones por medio de acciones para reducción del riesgo y promoción de estilos de vida laboral saludable, que redunden en la mejora de los ambientes de trabajo y de la calidad de vida de los trabajadores.

PARAGRAFO: Para garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y que se disponga de los recursos necesarios para su implementación, será compromiso de los Subdirectores de Desarrollo Institucional y Financiero, de los diferentes Campus, el liderazgo y la responsabilidad del adecuado funcionamiento de esta Política, función que orientará la Dirección de Gestión Humana.

ARTICULO SEXTO: Facultar a la Rectora para expedir las normas reglamentarias o complementarias con el fin de garantizar la aplicación e implementación de la presente Política.

Ghaniel



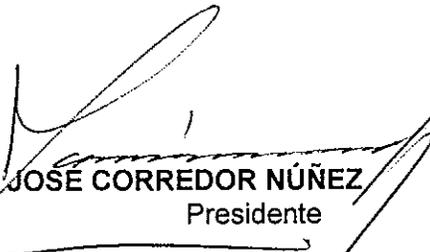
**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acuerdo será difundido a todos los niveles de la organización, para lo cual se comunicará en el Boletín de Comunicaciones y se publicará en la página Web de la Universidad, quedando disponible para todos los empleados y demás partes interesadas.

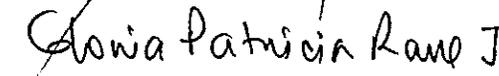
ARTÍCULO OCTAVO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias en especial la Resolución Rectoral 944 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)


JOSE CORREDOR NÚÑEZ
Presidente


MARITZA RONDÓN RANGEL
Rectora


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General